

ANEXO No 2

COMITE OPERATIVO METROPOLITANO DE EMERGENCIAS

COMISIONES

## 1. COMISION DE SALVAMENTO Y RESCATE

**Coordina: Departamento de Bomberos Metropolitanos**

Es el organismo integrador y director en Salvamento y Rescate para las diferentes fases de un desastre. Es asesor del Comité Operativo Metropolitanos de Emergencias en las acciones de Salvamento y Rescate para la prevención, atención, recuperación en casos de desastres.

### **INSTITUCIONES**

- Secretaria de Gobierno Municipal
- Departamento de Bomberos Metropolitanos
- Secretaria Tránsito Municipal
- Policía Metropolitana
- Cuarta Brigada
- Defensa Civil
- Cruz Roja Antioquia

### **FUNCIONES**

- a. Asesorar al "COME" en aspectos relacionados con el salvamento y rescate en las distintas fases de un desastre.
- b. Integrar las instituciones de salvamento y rescate en la adopción de mecanismos de trabajo operativo para la prevención y atención de desastres.
- c. Reconocer las amenazas y riesgos existentes en la comunidad y su entorno.
- d. Mantener actualizados los recursos existentes en aspectos de salvamento y rescate.
- e. Participar en las acciones de notificación y desalojo preventivo por amenaza o riesgos inminentes.
- f. Coordinar acciones con otras comisiones del "COME".
- g. Promover en las organizaciones de la comunidad programas de protección personal y ayuda a otros en salvamento y rescate.
- h. Establecer el cronograma anual de las reuniones ordinarias mensuales y ante una eventualidad citar a reuniones extraordinarias.

- i. Promover la actualización y capacitación de los funcionarios en técnicas de salvamento y rescate.
- j. Acudir en forma inmediata ante el llamado de alerta o alarma por parte de la comunidad ante una amenaza y riesgo inminente de desastre.
- k. Evaluar inicialmente la magnitud del desastre y de acuerdo con la tipología coordinar las acciones con otras comisiones del "COME".
- l. Iniciar la organización y montaje de la cadena de socorro cuando la magnitud del desastre así lo requiera, coordinando acciones con la comunidad afectada.
- m. Informar a las instituciones cuando se termine la voz de alarma por regreso a la normalidad.
- n. Solicitar apoyo logístico al "COME" y rendir informes sobre el desarrollo de las actividades.
- ñ. Evaluar el trabajo en salvamento y rescate en las emergencias atendidas.
- o. Establecer los mecanismos de trabajo internos para la comisión.

## **2. COMISION DE SALUD (CIMSS)**

**Coordina: Metrosalud**

Es el organismo integrador y director del Sector Salud para la prevención, atención y rehabilitación en desastres, de carácter asesor al Comité Operativo Metropolitano de Emergencias y encargado de coordinar las acciones en salud que permitan la atención integral de las comunidades a través del trabajo intrasectorial e interinstitucional.

### **INSTITUCIONES**

- Instituto Metropolitano de Salud - Metrosalud
- Servicio Seccional de Salud de Antioquia
- Cruz Roja Antioquia
- Defensa Civil Colombiana
- Hospital Universitario San Vicente de Paúl
- Hospital Pablo Tobón Uribe
- Hospital la María
- Instituto de los Seguros Sociales
- Facultad Nacional de Salud Pública U. de A

### **FUNCIONES**

- a. Asesorar al "COME" en los aspectos de salud relacionados con la atención a las personas y al medio ambiente, para prevención, atención y recuperación en caso de desastres.
- b. Articular las instituciones del sector Salud adoptando los mecanismos de trabajo del nivel nacional.
- c. Coordinar las funciones y actividades de las instituciones de Salud buscando la racionalización de los recursos humanos, materiales y financieros.
- d. Promover y asesorar la elaboración de planes hospitalarios para desastres internos y externos teniendo en cuenta la normativa nacional y local.
- e. Relacionar los riesgos y amenazas en aspectos de salud, existentes en la comunidad y su entorno.

- f. Mantener actualizado el inventario de recursos existentes en salud.
- g. Coordinar actividades con las otras comisiones del "COMES".
- h. Asesorar a las instituciones y participar en los programas de educación e investigación en el área de los desastres.
- i. Recomendar en las instituciones de salud la adopción de un sistema integrado de información, comunicaciones y transporte en el campo de los desastres.
- j. Coordinar con el Comité Interinstitucional de Urgencias los planes de prevención y atención en días críticos y eventos especiales en el área de la Salud.
- k. Elaborar las propuestas de planes en Salud para eventos especiales.
- l. Promover en instituciones del sector Salud la implementación de programas educativos, en aspectos de auto-protección y ayuda mutua en el campo de la salud y el medio ambiente en desastres, dirigidos a los organismos comunitarios.
- m. Promover en los Comités de participación de la comunidad la inclusión de los programas de salud en la prevención, atención y rehabilitación en desastres.
- n. Establecer el cronograma de reuniones ordinarias mensuales y ante una eventualidad citar a reuniones extraordinarias de acuerdo con el mecanismo de notificación establecido previamente.
- ñ. Activar los planes hospitalarios ante una situación de emergencia y determinar el momento de suspensión o terminación de ésta.
- o. Solicitar apoyo logístico al "COMES" y rendir informes sobre el desarrollo de las actividades.
- p. Nombrar el representante de la comisión al Puesto de Comando Unificado en la fase de impacto de una emergencia.
- q. Evaluar el desarrollo del programa de salud en la prevención, atención y rehabilitación en desastres.
- r. Motivar las Universidades que cuentan con programas orientados a la atención en Salud y al medio ambiente a implementar programas preventivos existentes en el campo de los desastres.

- s. Invitar otras instituciones de Salud para apoyar el programa de prevención, atención y rehabilitación en desastres cuando la Comisión lo considere necesario.
- t. Establecer el mecanismo interno de trabajo de la Comisión.

### **3. COMISION TECNICA**

**Coordina:** Secretaría de Obras Públicas Municipal

Es el organismo intrasectorial e interinstitucional, asesor y consultivo del Comité Operativo Metropolitano de Emergencias

"COMTE", encargado de identificar y evaluar las amenazas existentes en la ciudad y definir las recomendaciones técnicas para el estudio y manejo integral en labores de prevención, atención y rehabilitación en desastres.

#### **INSTITUCIONES**

- Secretaría Obras Públicas Municipales
- Secretaría Desarrollo Comunitario
- Planeación Metropolitana
- Instituto Metropolitano de Salud
- Empresas Públicas de Medellín
- Ingeominas
- Invel
- Área Metropolitana
- Himat

#### **FUNCIONES**

- a. Asesorar al "COMTE" en los aspectos técnicos relacionados con las amenazas existentes en la ciudad de acuerdo con la tipología de los desastres y recomendar los estudios técnicos necesarios.
- b. Mantener actualizado el inventario de riesgos y amenazas existentes en la ciudad, así como la disponibilidad de recursos institucionales y los necesarios para afrontarlos.
- c. Recomendar los estudios técnicos necesarios.
- d. Integrar las instituciones en la adopción de mecanismos de trabajo a nivel técnico para los programas de prevención y atención en desastres.
- e. Coordinar acciones con las otras Comisiones del "COMTE" en las distintas fases de un desastre.

- f. Promover en las organizaciones de la comunidad programas de protección y manejo integral de los recursos naturales para la prevención en desastres.
- g. Establecer el cronograma de reuniones mensuales y ante una eventualidad citar a reuniones extraordinarias.
- h. Activar los planes de atención técnica en situación de desastre e informar el retorno a la normalidad.
- i. Participar en la evaluación de los daños y efectos técnicos, recomendando los estudios y obras necesarias para controlar y prevenir futuras eventualidades.
- j. Solicitar apoyo logístico al "COME" y rendir informes sobre el desarrollo de las actividades.
- k. Establecer los mecanismos de trabajo interno de la Comisión.
- l. Promover a nivel de las Instituciones el manejo integrado de los subsistemas de información, comunicaciones, transporte y abastecimientos en las diferentes fases del desastre.

#### **4. COMISION PROTECCION SOCIAL**

**Coordina:** Secretaría de Bienestar Social

Es el organismo integrador intrasectorial e interinstitucional para el trabajo de la protección social entre la comunidad, el estado que busca desarrollar una cultura de la prevención, velar por la atención, protección y bienestar del elemento humano a través de la participación y autogestión de la comunidad con el apoyo de las instituciones en las diferentes fases de un desastre.

#### **INSTITUCIONES**

- Secretaría de Bienestar Social
- Secretaría de Desarrollo Comunitario
- Corvide
- Secretaría de Educación
- Instituto Metropolitano de Salud - Metrosalud
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje
- Area Metropolitana
- Universidad de Antioquia
- Universidad Nacional

#### **FUNCIONES**

- a. Asesorar al Comité Operativo Metropolitano de Emergencias "COME" en aspectos relacionados con la protección social y la participación de la comunidad en las diferentes fases de un desastres.
- b. Integrar las instituciones que intervienen en la protección social y en la organización de la comunidad para la adopción de mecanismos de trabajo en las diferentes fases de un desastre.
- c. Impulsar la investigación social para el conocimiento de la población en las distintas fases de un desastre.
- d. Mantener actualizado el inventario de recursos disponibles y necesarios en la atención social integral en desastres.

- e. Promover y apoyar campañas y programas educativos en la prevención y manejo de los desastres.
- f. Articular a los procesos de organización y participación comunitaria en el manejo integral de la prevención, atención y recuperación en caso de desastre.
- g. Propiciar programas docentes promocionales con las facultades de Ciencias Sociales para la prevención y atención en desastres.
- h. Elaborar las propuestas de planes de emergencia para la protección social en eventos especiales.
- i. Coordinar actividades con las otras comisiones del "COMES".
- j. Establecer el cronograma de reuniones ordinarias mensuales y ante una eventualidad citar a reuniones extraordinarias.
- k. Recomendar en las instituciones encargadas de la protección social la adopción de un sistema integrado de información, comunicaciones, transporte y abastecimientos en el campo de los desastres.
- l. Activar la cadena de socorro para la protección social ante una situación de emergencia y determinar el momento de suspensión o de retorno a la normalidad.
- m. Solicitar apoyo logístico al Comité Operativo Metropolitano de Emergencias y rendir informes sobre el desarrollo de actividades.
- n. Nombrar el representante de la Comisión al Puesto de Mando Unificado en la fase de impacto en una emergencia.
- ñ. Velar por la aplicación y adecuación del reglamento vigente para la administración de los refugios de caso y alojamientos temporales.
- o. Evaluar el desarrollo de los programas que realiza la Comisión y recuperación en caso de desastre.
- p. Invitar a otras instituciones de Protección Social para apoyar los programas de prevención, atención y rehabilitación en desastres, cuando la Comisión lo considere necesario.
- q. Establecer los mecanismos de trabajo internos de la Comisión, teniendo en cuenta las políticas intersectoriales e interinstitucionales.

## **5. COMISION DE COMUNICACIONES E INFORMATICA**

**Coordina:** Empresas Públicas de Medellín

Es el organismo interinstitucional e intersectorial asesor del Comité Operativo Metropolitano de Emergencias en materia de comunicaciones necesarias en las fases de prevención, atención y rehabilitación en desastres.

### **INSTITUCIONES**

- Empresas Públicas de Medellín
- Empresas Departamentales de Antioquia
- Teleccm
- Policía Metropolitana
- Cuarta Brigada
- Cruz Roja Antioquia
- Defensa Civil Colombiana
- Organizaciones de Radioaficionados

### **FUNCIONES**

- a. Asesorar al "COME" en sistema de comunicación para la prevención y rehabilitación en caso de desastres.
- b. Integrar las instituciones encargadas de sistemas de comunicaciones e información para adoptar mecanismos de trabajo operativo en las distintas fases de un desastre.
- c. Mantener actualizado el inventario de recursos institucionales y comunitario, así como las necesidades existentes en las distintas fases de un desastre.
- d. Promover campañas de educación sobre el manejo de la información y de los sistemas de comunicación en las diferentes fases de un desastre, con la participación y autogestión de la comunidad.
- e. Coordinar planes, programas y acciones con las otras comisiones del Comité Operativo Metropolitano de Emergencias.
- f. Establecer el cronogram de reuniones ordinarias mensuales y ante una eventualidad citar a reuniones extraordinarias.

- g. Ante una situación de alerta y alarma activar el plan de trabajo definido por la Comisión e informar el retorno a la normalidad.
- h. Evaluar el desarrollo de los programas y actividades que realice la comisión.
- i. Velar por la aplicación y adecuación de los reglamentos vigentes en materia de comunicaciones durante las diferentes fases de un desastre.
- j. Invitar a otras instituciones expertas en comunicaciones para apoyar los programas de prevención, atención y rehabilitación en desastres.
- k. Velar por el funcionamiento adecuado de los sistemas de comunicación.
- l. Elaborar propuestas de planes de emergencia en comunicaciones para eventos especiales.
- m. Recomendar en las instituciones la adopción de sistemas de comunicaciones que permita coordinar las diferentes fases de un desastre.
- n. Solicitar el apoyo logístico al "COME" e informar sobre las actividades que se realizan.
- o. Establecer los mecanismos de trabajo internos de la comisión teniendo en cuenta las políticas intrasectoriales e interinstitucionales.

## **6. COMISION DE ABASTECIMIENTOS Y RESERVAS**

coordina: Cruz Roja de Antioquia

Es el organismo intrasectorial e interinstitucional asesor del Comité Operativo Metropolitano de Emergencias en materia de suministros y reservas en las distintas fases de un desastre.

### **INSTITUCIONES**

- Cruz Roja de Antioquia
- Secretaría de Bienestar Social
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Servicios Administrativos
- Secretaría de Educación
- Instituto Metropolitano de Salud - Metrosalud
- Contraloría Municipal
- Personería Municipal

### **FUNCIONES**

- a. Asesorar al "COME" en lo relacionado con el manejo de los suministros y el material de reserva necesario para los funcionarios y la comunidad en las diferentes fases de un desastre.
- b. Integrar las instituciones que intervienen en la consecución, recepción, almacenamiento, distribución y control de existencia, para la adopción de mecanismos de trabajo en las distintas fases de un desastre.
- c. Promover ante el "COME" la reglamentación y evaluación permanente en la administración, organización, dirección y control del Centro Regional de Reservas y el Centro de Acopio.
- d. Promover campañas de educación sobre el manejo de donación / recepción de suministros en las diferentes etapas de un desastre, buscando la participación de la comunidad / su autogestión.
- e. Mantener actualizado el inventario de existencias y necesidades de suministros en el Centro Regional de Reservas y el Centro de Acopio.

- f. Coordinar acciones de planeación, organización, dirección, control y evaluación con las otras comisiones del COME.
- g. Activar la Comisión ante la voz de alarma para iniciar la recepción y despacho de suministros para los funcionarios y las comunidades que lo requieren.
- h. Informar a las instituciones el regreso a la normalidad.
- i. Solicitar apoyo logístico y financiero al comité Operativo Metropolitano de Emergencias y rendir informes sobre el desarrollo de actividades.
- j. Invitar a otras instituciones para apoyar en suministros los programas de Prevención, Atención y Rehabilitación en caso de desastres.
- k. Velar por el buen funcionamiento del Centro Regional de Reservas y el Centro de Acopio.
- l. Establecer el mecanismo interno de trabajo para la comisión

## **7. COMISION DE TRANSPORTES**

**Coordina:** Secretaría de Transportes y Tránsito

Es el organismo intrasectorial e interinstitucional asesor del Comité Operativo Metropolitano de Emergencias en materia de transporte terrestre, aereo, fluvial y circulación vial para las acciones necesarias en materia de prevención, atención y rehabilitación en caso de desastre.

### **INSTITUCIONES**

- Secretaría de Transportes y Tránsito
- Secretaría de Servicios Administrativos
- Asociación Transportadora de Antioquia
- UTRANSA
- DENFECARGA
- AEROCIVIL
- Tren Metropolitano

### **FUNCIONES**

- a. Asesorar el Comité Operativo Metropolitano de Emergencias en transporte y circulación vial en las distintas fases de un desastre.
- b. Integrar las instituciones encargadas del transporte y circulación vial en el Área Metropolitana para adoptar mecanismos de trabajo operativo en la prevención y rehabilitación en desastres.
- c. Mantener actualizado el inventario de riesgos y amenazas existentes en su área de influencia con respecto a transporte y circulación vial en las diferentes fases de un desastre.
- d. Reconocer los riesgos existentes en la comunidad y su entorno en materia de desastres de acuerdo con su tipología.
- e. Mantener actualizados los recursos disponibles y las necesidades existentes en materia de transporte y circulación vial en las distintas fases de un desastre.

- f. Promover campañas de educación sobre protección y ayuda para el transporte y comunicación vial en las diferentes fases de un desastre con la participación de la comunidad.
- g. Coordinar planes, programas y acciones con las otras comisiones del "COME".
- h. Establecer el cronograma de reuniones ordinarias mensuales y ante una eventualidad citar a reuniones extraordinarias.
- i. Ante una situación de alerta o de alarma activar los planes de trabajo definidos por la Comisión y apoyar en materia de transporte a la comunidad y a la organización del "COME", e informar a las instituciones el regreso a la normalidad.
- j. Evaluar en materia de transporte y circulación vial la magnitud y efectos del desastre y recomendar al "COME" las acciones necesarias en las distintas fases de desastre.
- k. Solicitar el apoyo logístico al "COME" y rendir informes sobre el desarrollo de las actividades.
- l. Establecer los mecanismos internos de trabajo y evaluación para la comisión.

## **8. COMISION DE IDENTIFICACION Y MANEJO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

**Coordina:** Planeación Metropolitana

Es el organismo intersectorial e interinstitucional, asesor y consultivo del Comité Operativo Metropolitano de Emergencia "COME", encargado de identificar los asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo y formular las recomendaciones necesarias para su adecuado manejo y control.

### **INSTITUCIONES**

- Planeación Metropolitana
- Secretaría de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Gobierno Municipal
- Corvide
- INURBE

### **FUNCIONES**

- a. Integrar las instituciones en la adopción de mecanismos de trabajo a nivel administrativo y técnico que permita establecer políticas de ordenamiento / reordenamiento territorial, especialmente en lo relacionado con el uso y protección de zonas frágiles.
- b. En coordinación con la Comisión técnica realizar la evaluación y definición del riesgo a que están sometidas diversas zonas del Area Metropolitana.
- c. Desarrollar un estudio que comprenda la medición, descripción y evaluación de la subnormalidad urbana, en sus diferentes aspectos, con el fin de cuantificar y priorizar las inversiones requeridas.  
  
Este estudio cubrirá:      Inventario físico de las viviendas en asentamientos subnormales, encuesta socioeconómica de la población y cartografía respectiva.
- d. Sistematizar, complementar y actualizar de manera permanente los diagnósticos y censos de la población asentada en zonas de riesgo.

- e. Articular a los procesos de organización y participación comunitaria en el manejo de las zonas de riesgo.
- f. Establecer programas de capacitación, educación e información pública, con participación de la comunidad, para la protección de las zonas de riesgo habitadas y las que han sido evacuadas.
- g. Velar por la aplicación de la ley segunda de 1991 que modifica la ley de reforma urbana y que establece: la identificación de las zonas de riesgo y la formulación de programas y proyectos tendientes a eliminar o reducir los riesgos identificados.
- h. Coordinar actividades con las otras Comisiones del COME
- i. Establecer el cronograma de reuniones ordinarias mensuales y ante una eventualidad citar a reunión extraordinaria.

## 9. COMISION DE VIVIENDA

**Coordina:** Corporación de Vivienda y Desarrollo Social - CORVIDE

Es el organismo integrador, intrasectorial e interinstitucional, asesor / consultivo del Comité Operativo Metropolitano de Emergencias "COME", encargado de identificar, evaluar y recomendar las alternativas de reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo o que sufrieron una situación de Desastre.

### INSTITUCIONES

- Corporación de Vivienda y Desarrollo Social - CORVIDE
- Secretaría de Desarrollo Comunitario
- Planeación Metropolitana
- INURBE
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- Corporación Antioquia Presente
- Corporación Minuto de Dios
- Fundación de Servicio de Vivienda (Servivienda)
- Banco Central Hipotecario
- Corvisol
- Cervisocial
- Confama

### FUNCIONES

- a. Asesorar al Comité Metropolitano de Emergencias "COME", en los aspectos relacionados con la construcción, mejoramiento, reubicación y rehabilitación de viviendas en zonas de riesgo y desastres.
- b. Integrar las instituciones públicas y privadas que intervienen en la construcción de viviendas, para la adopción de políticas y mecanismos de trabajo en las diferentes fases de un Desastre.
- c. Investigar y desarrollar metodologías y tecnologías apropiadas para la ejecución de los programas de vivienda en situaciones de reubicación o de Desastre.
- d. Promover la conformación de Bancos de tierras del Municipio.

- e. Promover y fomentar Centros de Acopio de materiales de construcción y de herramientas destinadas a soluciones de vivienda.
- f. Coordinar actividades con las otras comisiones del COME.
- g. Establecer un cronograma de reuniones ordinarias mensuales y ante una eventualidad citar a reuniones extraordinarias.
- h. Establecer los mecanismos de trabajo interno de la Comisión.
- i. Evaluar el desarrollo de las políticas, programas y proyectos que realiza la Comisión en las tres fases de un Desastre.

## 10. COMISION DE EDUCACION

**Coordina:** Secretaría de Educación

Es el organismo integrador y director en la Educación con el objetivo de impulsar el desarrollo de la cultura de la Prevención mediante el establecimiento de programas educativos y de capacitación, acordes con las diferentes etapas de un Desastre.

### **INSTITUCIONES**

- Secretaría de Educación Municipal
- Universidad de Antioquia
- Universidad Nacional de Colombia
- Universidad Pontificia Bolivariana
- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- Cruz Roja de Antioquia

### **FUNCIONES**

- a. Asesorar al COME en los diferentes aspectos relacionados con la Educación y capacitación en las distintas fases de un Desastre.
- b. Integrar las instituciones públicas y privadas en la adopción de mecanismos de trabajo a nivel administrativo y técnico que permitan establecer políticas educativas en la Prevención, Atención y Rehabilitación en Desastres.
- c. Proponer y apoyar campañas y programas educativos para la prevención y manejo de riesgos, en especial con las comunidades que habitan en zonas de alto riesgo / con los funcionarios que allí laboran.
- d. Motivar encuentros para el intercambio de experiencias y la capacitación en el campo social en materia de prevención y manejo de riesgos.
- e. En coordinación con las demás comisiones del COME, arbitrar los recursos necesarios para el desarrollo de los programas educativos.
- f. Intercambiar en los programas de capacitación sobre prevención / manejo de riesgos, la participación comunitaria como estrategia fundamental.

- a. Articular a los procesos de organización y participación comunitaria, programas educativos con contenidos de prevención y manejo de riesgos.
- b. Facilitar la integración docente - promocional a los programas de la protección social, para que se posibilite la capacitación y la intervención, en las fases de prevención, atención y rehabilitación en caso de desastre.
- c. Velar por el cumplimiento de responsabilidades de las instituciones vinculadas a la Comisión Social que posean recurso humano capacitado para promover la organización e implementación de programas de educación a la comunidad damnificada.
- d. Supervisar y asesorar los procesos de educación, organización y participación comunitaria en las diferentes fases.
- e. Apoyar el desarrollo de acciones educativas con población afectada, con el fin de posibilitar cambios en sus actitudes frente a su situación de damnificados.
- f. Asesorar al equipo humano que labore en esta fase en lo relacionado a la intervención social.
- g. Promover y asesorar mecanismos de organización para la participación de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con los programas de recuperación.
- h. Promover la autogestión de familias damnificadas para que sean responsables directos del reestablecimiento de sus condiciones de vida.
- i. Participar en el diseño y realización de talleres de capacitación con contenidos específicos sobre la recuperación física y psico-social de personas afectadas, tales como autoconstrucción, elaboración de diálogos, actividades ocasionadas por el desastre.

## 11. COMISION DE RIESGOS TECNOLOGICOS

Coordina: Instituto Metropolitano de Salud - Metrosalud

Es el organismo intrasectorial e interinstitucional asesor y consultivo del Comité Operativo Metropolitano de Emergencias "COME", encargado de identificar / evaluar las amenazas y riesgos existentes en la ciudad catalogados como tecnológicos / definir las recomendaciones técnicas para el estudio y manejo integral en labores de Prevención, Atención y Rehabilitación en Desastres.

### INSTITUCIONES

- Instituto Metropolitano de Salud
- Planeación Metropolitana
- Empresas Públicas de Medellín
- Secretaría de Obras Públicas Municipal
- Servicio Seccional de Salud de Antioquia
- Instituto de los Seguros Sociales
- Departamento Metropolitano de Bomberos
- Cruz Roja Antioquia
- Sector Industrial representado por:
  - Un delegado del Comité del Norte (Andercol)
  - Un delegado del Comité del Sur (Basf Química)

### FUNCIONES

- a. Asesorar al "COME" en los aspectos técnicos relacionados con las amenazas existentes en la ciudad y recomendar los estudios necesarios.
- b. Mantener actualizado el inventario de riesgos y amenazas existentes en la ciudad, así como la disponibilidad de recursos institucionales y los necesarios para afrontarlos.
- c. Integrar las instituciones del sector público y privado en la adopción de mecanismos de trabajo a nivel técnico para los programas de Prevención y Atención en Desastres Tecnológicos.
- d. Promover a nivel industrial la elaboración de sus planes de contingencia.
- e. Promover en las organizaciones de la comunidad y en el sector Industrial programas de protección y manejo integral de los recursos naturales para la Prevención en Desastres.

- f. Crear y/o incrementar la concientización de la comunidad sobre los posibles riesgos que implica la fabricación el manejo y el uso de materiales peligrosos, así como la medidas posibles que tomarán las autoridades y la industria a fin de proteger.
- g. Suministrar información técnica específica y oportuna para la atención de emergencias suscitadas por el manejo de sustancias peligrosas.
- h. Activar los planes de atención técnica en situación de Desastre Tecnológico e informar el retorno a la normalidad.
- i. Participar en la evaluación de los daños y efectos técnicos, recomendando los estudios y obras necesarias para controlar y prevenir futuras eventualidades.
- j. Promover y desarrollar el manejo integrado de los subsistemas de información en las diferentes fases de un desastre.
- k. Solicitar el apoyo logístico al "COME" y rendir informe sobre el desarrollo de las actividades.
- l. Establecer los mecanismos de trabajo interno de la Comisión.
- ll. Establecer el cronograma de reuniones mensuales y ante una eventualidad citar a reunión extraordinaria.

PROYECTO DE ACUERDO No 74 DE 1993

( FEBRERO )

Por medio del cual se crea y estructura el Sistema Metropolitano de Prevención, Atención y Rehabilitación de Desastres para la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el decreto ley 1333 de 1986, la ley 46 de 1988 y la Constitución Nacional de Colombia.

ACUERDA:

**Artículo Primero:**

Créese el Sistema Metropolitano para la Prevención, Atención y Rehabilitación de Desastres, que estará constituido por el conjunto de entidades públicas y privadas que desarrollan planes, programas, proyectos y acciones, para alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos y entidades públicas, privadas y comunitarias, en las fases de Prevención, Atención, Rehabilitación y Desarrollo a que den lugar las situaciones de desastre o de calamidad.
- b. Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada Prevención, Atención y Rehabilitación de las situaciones de desastres o calamidad.
- c. Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la Prevención, Atención y Rehabilitación de las situaciones de Desastres o calamidad.

**Artículo Segundo:**

Para su funcionamiento, el sistema contará con los siguientes instrumentos:

- Dirección Metropolitana de Prevención y Atención de Desastres.
- Comité Operativo Metropolitano de Emergencias "C.O.M.E".
- Comisiones Técnicas y Operativas: Técnica, Social, Salud, Salvamento y Rescate, Identificación y Manejo de Asentamientos Humanos, Vivienda, Educación, Riesgos Tecnológicos, Transporte, Comunicaciones y Abastecimiento y Reserva.
- Las Secretarías e Institutos descentralizados, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de Prevención y Atención de Desastres y en particular, la Secretaría e Instituto responsable de la Coordinación de una de las Comisiones Técnica y Operativa.

**Artículo tercero:**

Créese dependiendo directamente de la Alcaldía de Medellín la Dirección Metropolitana de Prevención y Atención de Desastres.

**Artículo Cuarto:**

La Unidad de Organización creada en el artículo anterior del presente Acuerdo, estará a nivel de Secretaría de Despacho, con los siguientes objetivos:

- a. Impulsar y Coordinar la ejecución del Plan Integral para la Prevención y Atención de Desastres y efectuar su seguimiento y evaluación.
- b. Dirigir, coordinar y controlar los planes y programas necesarios para atender los aspectos relacionados con la Prevención, Atención y Rehabilitación en situaciones de Desastres o calamidad pública.

- c. Asesorar a la Alcaldía de Medellín en la adopción de políticas y planes para la Prevención, Atención y Rehabilitación en situaciones de Desastre o Calamidad Pública.

**Artículo Quinto:**

La Dirección Metropolitana de Prevención y Atención de Desastres, creada en el artículo tercero de este acuerdo tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Plan Integral para la Prevención y Atención de Desastres con bases en las pautas y orientaciones definidas a nivel Nacional por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y el Comité Operativo Metropolitano de Emergencias.

El Plan para la Prevención y Atención de Desastres, incluirá y determinará las políticas, acciones y programas, de carácter sectorial que se refiera a:

1. Las fases de Prevención, Atención inmediata, Reconstrucción y Desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades publicas.
  2. Los temas de orden económico, financiero, comunitario, jurídico e institucional.
  3. La educación, capacitación y participación comunitaria.
  4. Los sistemas integrados de información y comunicación.
  5. La coordinación interinstitucional e intersectorial.
  6. La investigación científica y los estudios técnicos necesarios.
  7. Los sistemas y procedimientos de control y evaluación de los procesos de Prevención y Atención
- b. Solicitar a las entidades y organismos públicos y privados, colaboración para la elaboración del Plan Integral de Prevención y Atención de Desastres.

- c. Coordinar la elaboración de los planes para la Prevención, Atención y Rehabilitación de Desastres con base en la pautas y orientaciones definidas por el Comité Operativo Metropolitano de Emergencias "COME".
- d. Impulsar y coordinar la ejecución de los planes elaborados para la Prevención, Atención y Rehabilitación de Emergencias y Desastres y efectuar su seguimiento y evaluación.
- e. Orientar y coordinar las actividades de las comisiones operativas del "COME", para la elaboración y ejecución de los planes de Emergencias y Desastres.
- f. Establecer mecanismos de coordinación con el convenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo Col. 88/010, que garantice una asesoría y consultoría de apoyo a las labores de Prevención, Atención y Rehabilitación de Desastres.
- g. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de los planes nacional y local para la Prevención, Atención y Rehabilitación de las emergencias y desastres por parte de las comisiones de las entidades públicas y privadas que integran el COME.
- h. Promover estudios e investigaciones históricas sobre la ocurrencia de desastres así como adelantar estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y evaluación de riesgos.
- i. Coordinar las acciones operativas del Comité Metropolitano de Emergencias "COME" a través de los oficiales de enlace de las distintas dependencias de la administración.
- j. Promover el desarrollo y funcionamiento de las comisiones del Comité Metropolitano de Emergencias con el fin de facilitar la coordinación y la ejecución de las acciones tendientes a la Prevención, Atención y Rehabilitación de emergencias y desastres.
- k. Coordinar las labores de apoyo logístico requeridas para el funcionamiento adecuado del Centro de Coordinación de Emergencias.
- l. Preparar la documentación indispensable para que el Comité Operativo Metropolitano Emergencias pueda rendir el concepto previo a la declaratoria de una situación de desastre.

- m. Someter a consideración del COME los estudios para recomendar la declaratoria de retorno a la normalidad cuando la situación haya sido superada y sugerir las normas que deben continuar operando durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.
- n. Coordinar los programas de capacitación, educación e información a la comunidad en las labores necesarias para su intervención en caso de emergencias y desastres.
- o. Dirigir, coordinar y controlar el diseño y aplicación de las normas y procedimientos a utilizar en las diferentes fases de un desastres.
- p. Establecer los mecanismos de comunicación interinstitucional e intersectorial requeridas para la Prevención, Atención y Rehabilitación de emergencias y desastres.
- q. Diseñar el sistema de información de Prevención Atención y Rehabilitación de emergencias y desastres.
- r. Impulsar y promover el sistema integrado de información para la Prevención y Atención de desastres y asegurar su actualización y mantenimiento con la colaboración de las entidades que integran el COME.
- s. Procurar la inclusión del componente de Prevención de Riesgos en los planes de Desarrollo Municipal y Metropolitano de que trata la ley 76 de 1985 así como de las disposiciones sobre ordenamiento urbano, zonas de riesgo y asentamientos humanos.

**Artículo Sexto:**

Confírmase e Intégrase como organismo rector y coordinador de las políticas y acciones del Sistema Metropolitano de Prevención, Atención y Rehabilitación de Desastres, creado en el artículo primero de este Acuerdo. El Comité Operativo Metropolitano de Emergencias "COME", con la participación de dos clases de miembros: Permanentes y Ocasionales

#### PERMANENTES

- a. El Alcalde de Medellín.
- b. El Secretario Privado de la Alcaldía de Medellín.
- c. El Secretario General de la Alcaldía de Medellín
- d. El Director del Instituto Metropolitano de Salud - METROSALUD.
- e. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana.
- f. El Secretario de Gobierno Municipal.
- g. El Secretario de Obras Públicas Municipal.
- h. El Secretario de Desarrollo Comunitario Municipal.
- i. El Secretario de Educación, Cultura y Recreación Municipal.
- j. El Secretario de Bienestar Social Municipal.
- k. El Secretario de Hacienda Municipal.
- l. El Secretario de Transportes y Tránsito Municipal.
- m. El Gerente de las Empresas Públicas de Medellín.
- n. El Gerente de CORVIDE.
- ñ. El Gerente de Empresas Varias
- o. El Director Ejecutivo del Area Metropolitana.
- p. El Director Ejecutivo de la Dirección Metropolitana para la Prevención y Atención de Desastres.
- q. El Comandante de la Policía Metropolitana.
- r. El Comandante de la Cuarta Brigada.
- s. El Director Regional de la Defensa Civil.
- t. El Director Regional de la Cruz Roja Colombiana.

#### OCASIONALES

- a. El Director del Instituto Metropolitano de Seguridad METROSEGURIDAD.
- b. El Secretario de Servicios Administrativos Municipal.
- c. El Jefe del Departamento de Comunicaciones.
- d. El Gerente Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- e. El Gerente Regional del Instituto de Mercadeo Agropecuario.
- f. El Director Regional del Instituto de Hidrología, Meteorología y adecuación de tierras HIMAT.
- g. El Director Regional del Instituto Nacional Geológico y Minero INGEOMINAS.
- h. El Gerente Regional del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE.
- i. El Gerente Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- j. Los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas .
- k. El Arzobispo de Medellín.

**Artículo Séptimo:**

**PRESIDENCIA, SECRETARIA, ASESORIA, COORDINACION**

El Comité Operativo Metropolitano de Emergencia "COME", conformado e integrado en el artículo anterior de este Acuerdo, será presidido por el Alcalde del Municipio de Medellín o su delegado.

Actuará como Secretario y Coordinador del "COME", el Director de la Dirección Metropolitana para la Prevención y Atención de Desastres.

La Cruz Roja Colombiana y su Comité Departamental de Antioquia cumplirá las funciones de organismo asesor del "COME", sin perjuicio de su aporte en los aspectos operativos.

**PARAGRAFO:** El "COME" podrá asesorarse de otras entidades o personas que por su experiencia e idoneidad puedan prestar su colaboración en los diferentes tipos de Desastre.

El "COME" se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea citado por el Presidente o por el Secretario.

**Artículo Octavo:**

El Comité Operativo Metropolitano de Emergencias "COME" conformado e integrado en el Artículo quinto del presente Acuerdo tendrá como funciones:

- a. Ejecutar, en coordinación con las Instituciones representadas en el "COME" en la jurisdicción, las disposiciones y medidas dictadas o adoptadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- b. Señalar las políticas, pautas y orientaciones para la elaboración del Plan Integral para la Prevención y Atención de Desastres.
- c. Aprobar el Plan Integral para la Prevención y Atención de Desastres, para su posterior adopción mediante decreto del Gobierno Municipal.

- d. Definir los principales mecanismos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Integral para la Prevención y Atención de Desastres.
- e. Solicitar apoyo y asistencia a las entidades Nacionales y Departamentales Públicas y Privadas para las actividades de Prevención, Atención, Rehabilitación y Desarrollo en situaciones de Desastre.
- f. Contribuir a la organización del sistema integrado de información y asegurar su actualización y mantenimiento.
- g. Procurar la inclusión de la dimensión de Prevención de riesgos en los Planes de ordenamiento urbano, zonas de riesgos y asentamientos humanos que se hayan previsto en los planes de contingencia, de orientación para la Atención inmediata y en los planes preventivos.
- h. Promover programas de capacitación, educación e información pública, con la participación de la comunidad, bajo la orientación y coordinación de la Dirección Metropolitana para la Prevención y Atención de Desastres.
- i. Poner en ejecución, por intermedio de la Dirección Metropolitana para la Prevención y Atención de Desastres, el Plan Integral para la Prevención y Atención de Desastres.

#### **Artículo Noveno:**

Para el adecuado funcionamiento administrativo, técnico y operativo del Comité Operativo Metropolitano de Emergencias "COME", conformado e integrado en el artículo quinto de este Acuerdo, se adoptan las Comisiones Operativas del "COME": Técnica, Social, Salud, Salvamento y Rescate, Identificación y Manejo de Asentamientos Humanos, Vivienda, Transporte, Educación, Comunicaciones, Riesgos Tecnológicos y Abastecimientos, creadas por Decreto Municipal.

**Artículo Décimo:**

Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la Dirección Metropolitana de Prevención y Atención de Desastres, creada en el artículo segundo de este acuerdo, funcionará con el siguiente esquema administrativo:

**Area Técnica:** Estará conformado por un grupo de profesionales designados por cada Secretaría e Instituto descentralizado, responsables de la coordinación de las Comisiones que el COME adoptó para un adecuado funcionamiento administrativo técnico y operativo.

Las Comisiones son : Técnica, Social, Salud, Salvamento y Rescate, Identificación y Manejo de Asentamientos Humanos, Vivienda, Transportes, Educación, Comunicaciones, Abastecimientos y Riesgos Técnicos.

**Area Institucional:** Estará conformada por un grupo de profesionales designados para abordar los aspectos económicos, jurídicos, de sistemas y de información.

**Area de Apoyo:** Area responsable de prestar los servicios internos necesarios para el normal funcionamiento del Centro de Coordinación de Emergencias, estos servicios son: Celaduría, mensajería y transportes.

**PARAGRFO:** Los funcionarios coordinadores de las Comisiones serán suministrados por las respectivas Secretarías e Instituciones. Para este sistema se sigue el criterio de reasignación de los recursos que posee actualmente el Municipio y que para lograr una óptima prestación de servicios y atención al usuario, se requiere de la estabilidad del personal asignado y de una continua coordinación entre las dependencias de origen de los funcionarios.

**Artículo Décimo Primero:**

La Dirección Metropolitana de Prevención y Atención de Desastres creada en el artículo segundo del presente Acuerdo, estará conformada por las siguientes plazas y cargos.

PLAZAS	CARGOS
Un (1)	Director Ejecutivo
Una (1)	Secretaria Primera
Un (1)	Conductor de Representación

**Artículo Décimo Segundo:**

En armonía con lo establecido en el artículo anterior del presente Acuerdo, créense las siguientes plazas y cargos en la Dirección de Prevención y Atención de Desastres.

Un (1)	Director Ejecutivo
Una (1)	Secretaria Primera
Un (1)	Conductor de Representación

**Artículo Décimo Tercero:**

Los cargos de Secretaria Primera y Conductor de Representación creados en el artículo anterior de este Acuerdo, tendrán las mismas funciones, requisitos, puntaje y categoría salarial, de los oficios similares existentes en la planta de cargos del Municipio de Medellín.

**PARAGRAFO:** Salarialmente el cargo de Director Ejecutivo creado en el artículo Once estará ubicado fuera de la curva y devengará una asignación igual a los demás Secretarios de Despacho que dependen directamente del Alcalde de Medellín.

**Artículo Décimo Cuarto:**

Para efectos presupuestales la Dirección Metropolitana de Prevención y Atención de Desastres creada en el artículo Segundo de presente Acuerdo se constituye como centro de los costos.

